

**ADICIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 069 – 14**

**PROVEEDOR:** MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. /  
NIT.860.005.050-1 /

**OBJETO:** SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE  
ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. /

**VALOR INICIAL:** CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA  
MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$169.280.514,00) INCLUIDO  
IVA.

**VALOR A  
ADICIONAR:** DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO  
TREINTA Y SIETE PESOS (\$19.823.137,00) MCTE /

**VALOR TOTAL:** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL  
SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$189.103.651,00) MCTE  
INCLUIDO IVA. /

**PLAZO INICIAL:** A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30  
DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**PLAZO A  
ADICIONAR:** A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN HASTA EL 30  
DE NOVIEMBRE DE 2014.

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.993.033 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal en su condición de Segunda Suplente Principal de la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 860.005.050-1, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar la presente adición al Contrato de Suministro N° 069-14, la cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Suministro No. 069-14, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.", el día 23 de mayo de 2014, con un plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2014, y por un valor de \$169.280.514,00. b) Que el día 26 de mayo de 2014 se suscribió el acta de inicio. c) Que el Subgerente Operativo señaló la necesidad de realizar una adición, para satisfacer



necesidades de mantenimiento e inversión en varias seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. d) Que la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, acepta la modificación en las condiciones establecidas en el presente documento. e) Que el supervisor del Contrato de Suministro No. 069-14, Jorge Alejandro Velázquez Ramos, mediante documento de fecha 25 de agosto de 2014, señaló la necesidad de proceder a suscribir una adición en valor por la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Treinta y Siete Pesos (\$19.823.137,00) MCTE, prorrogar el plazo por el término de dos (2) meses y modificar el alcance del objeto, en el sentido de incrementar el suministro de tubería a las seccionales y sede almacén general, para que puedan atender de manera oportuna y satisfactoria los daños que se presentan, como se describe a continuación: **SECCIONAL YOTOCO:** 276 ml de Tubería PVC de 2" RDE 26; 168 ml Tubería PVC de 2" RDE 26; 36 ml Tubería PVC de 4" RDE 26; 66 ml Tubería PVC de 3" RDE 26 y 192 ML Tubería PVC de 2" RDE 26. **SECCIONAL SAN PEDRO:** 204 ml de Tubería de 3" RDE 26. **SECCIONAL RESTREPO:** 186 ml de Tubería PVC de 3" RDE 26. **SECCIONAL JAMUNDI:** 1200 ml de Tubería de 2" RDE 21. **SECCIONAL BOLIVAR:** 102 ml de Tubería de 2" PVC RDE 26. **SEDE ALMACEN GENERAL:** 120 ml tubería de 2" RDE 26; 180 ml tubería de 3" RDE 26; 300 ml tubería de 3 RDE 21; 300 ml tubería de 2 RDE 21; 66 ml tubería de 4 RDE 21 y 66 ml tubería de 10" RDE 26. f) Que la solicitud de adición presentada por el supervisor del Contrato de Suministro No. 069-14 de fecha 25 de agosto de 2014, cuenta con el visto bueno del Gerente, ingeniero Humberto Swann Barona y el Subgerente Operativo (e), ingeniero Andrés Guillermo Rosero. g) Que el contrato se encuentra vigente. h) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA ADICIÓN:** Adicionar en valor la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Treinta y Siete Pesos (\$19.823.137,00) MCTE, prorrogar el plazo por el término de dos (2) meses y modificar el alcance del objeto, en el sentido de incrementar el suministro de tubería a las seccionales y sede almacén general. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN ALCANCE DEL OBJETO:** Adiciónese al alcance del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato de Suministro No. 069-14, el suministro de tubería de conformidad a las cantidades, especificaciones y precios descritos a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VLR TUBO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM	VALOR CDN IVA
443	TUBERIA PVC DE 2" RDE 26	858	ML	\$ 15.833	\$ 2.638,83	\$ 2.264.119	\$ 2.626.378
449	TUBERIA PVC DE 3" RDE 26	636	ML	\$ 33.438	\$ 5.573,00	\$ 3.544.428	\$ 4.111.536
450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	300	ML	\$ 40.093	\$ 6.682,17	\$ 2.004.650	\$ 2.325.394
445	TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	1500	ML	\$ 19.083	\$ 3.180,50	\$ 4.770.750	\$ 5.534.070
453	TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	66	ML	\$ 66.152	\$ 11.025,33	\$ 727.672	\$ 844.100
463	TUBERIA PVC DE 10" RDE 26	66	ML	\$ 313.268	\$ 52.211,33	\$ 3.445.948	\$ 3.997.300
452	TUBERIA PVC DE 4" RDE 26	36	ML	\$ 55.224	\$ 9.204,00	\$ 331.344	\$ 384.359
						<b>VALOR</b>	<b>\$ 19.823.137</b>

**CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN AL VALOR:** Modifíquese la cláusula tercera del Contrato de Suministro No. 069-14, la cual quedará del siguiente tenor: **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$189.103.651,00) MCTE INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA CUARTA-ADICIÓN DEL PLAZO:** Modificar la cláusula octava del Contrato de Suministro No. No 069-14, la cual quedará de la siguiente forma: **SEXTA: PLAZO:** El plazo para la entrega total de los suministros ofrecidos, sería hasta el 30 de Noviembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberán hacer entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el



Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO I:** La primera entrega se realizará dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO II:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma de la presente adición, por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **CLÁUSULA SEXTA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor adicionado en el presente documento se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2224 del 21 de agosto de 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN DE GARANTÍA:** EL PROVEEDOR, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar el monto y vigencias de las garantías exigidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No. 069-14, de conformidad con lo estipulado en la presente adición y entregarlas a ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la adición del contrato todos los documentos enunciados en la parte considerativa de este documento. **CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente adición hace parte del Contrato de Suministro No. 069-14, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la modificación de la garantía aprobada por la Dirección Jurídica de Acuavalle S.A. E.S.P. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**SANDRA PATRICIA CARO CASTAÑEDA**  
Representante Legal- MEXICHEM COLOMBIA  
S.A.S

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Contratista  
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo, Directora Jurídica



**Mexichem.**  
SOLUCIONES INTEGRALES  
Vo. Bo.  
Dpto. Jurídico

